



E OFICIO No. 00635-DNCP-2022
C Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
A Asunto: Informe de Pertinencia
D Quito, 20 de mayo de 2022
O
R

Doctora
Ximena Patricia Garzón Villalba
Ministra de Salud Pública
Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
No. telefónico 2 3814 400
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la “*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001735*”, ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*Contratación Pública*”, informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
RUC:	1760001120001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Provincia:	PICHINCHA
Ciudad:	QUITO
Cantón:	QUITO
Código del Proceso:	RE-EXT-FAR-MSP-001-2022
Objeto de contratación:	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE I

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 20 de mayo de 2022, el Ministerio de Salud Pública ingresó la “*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001735*”.
- 1.2. El 20 de mayo de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la presente solicitud, con base a su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el 20 de mayo de 2022, a través del módulo “*Contratación Pública*”, se realizó la devolución del trámite por documentación incompleta.

- 1.4. El 20 de mayo de 2022, el Ministerio de Salud Pública a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*Contratación Pública*”, remitió información adicional.
- 1.5. De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, no valora la utilidad o conveniencia de realizar la contratación, análisis de precios, ni los aspectos de gestión de la entidad contratante.
- 1.6. El artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala que “... *En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados (...)*”.
- 1.7. Conforme lo determinan los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recurrencia en las contrataciones y la vinculación entre los diversos actores serán supervisadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.8. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispone el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este Informe de Pertinencia no limita las acciones de control posterior.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24, señala que las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; norma concordante con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que señala, que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- 2.4. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 85 señala “... *Se aplicará de forma priorizada el procedimiento previsto en el presente acápite para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de las unidades médicas que conformen la Red Pública Integral de Salud (...)*”

2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente de la República, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalando en su Disposición Transitoria Primera lo siguiente: “... La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico (...).”

2.6. La Norma de Control Interno 402-01 establece:

“... 402-01 Responsabilidad del control. - Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...).”

3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, en relación con la documentación registrada e ingresada por el Ministerio de Salud Pública, sobre el proceso signado con código No. RE-EXT-FAR-MSP-001-2022 al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		
b) Tipo de Contratación	X		Régimen Especial – Adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud de Consulta Externa a través de Farmacias Particulares Calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.
c) Plazo de Contratación	X		365 días.
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001735, de 20 de mayo de 2022”, suscrita por la máxima autoridad; así como en el documento denominado “Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial”, aprobado por el Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud.

e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Si efectuó la declaración, a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001735, de 20 de mayo de 2022"; y, adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 227 y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 9744, ambas de 20 de mayo 2022, suscritas por el Director Financiero.
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		En el Sistema Oficial de Contratación Pública, al consultar el Plan Anual de Contratación, se visualizó el proceso de contratación en la línea No. 41, al 20 de mayo de 2022. Cabe indicar que el procedimiento declarado en el PAC por parte de la Entidad Contratante fue "Bienes y Servicios Únicos" debido a que el sistema no contempla el procedimiento de Externalización de Farmacias, por ser de reciente incorporación al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ESTUDIO DE MERCADO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas.	X		
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.		X	La entidad contratante en el numeral 2 del documento denominado "Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial" declara: "... No aplica (...)".
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.		X	La entidad contratante en el numeral 3 del documento denominado "Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial" declara: "... No aplica (...)".
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.		X	La entidad contratante en el numeral 4 del documento denominado "Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial" declara: "... No aplica (...)".

INFORMACIÓN CONSTANTE EN LA SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA		
DETALLE DE INFORMACIÓN	CONSTA	NO CONSTA
Justificación de la necesidad	X	
Descripción del Bien, Servicio, Obra o Consultoría	X	
Código CPC	X	
Tipo de Procedimiento	X	

De la información provista por el Ministerio de Salud Pública, se verifica lo siguiente:

- Es congruente con la necesidad de la contratación declarada, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL

4/6

DNCP: Av. Río Amazonas - Plataforma Financiera, Edificio Rojo, Piso 8

Contraloría General del Estado: Balcón de servicios de la CGE, ubicado en el antiguo edificio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), en la avenida Amazonas N35-181 y Japón, en Quito

PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE I”, correspondiente al proceso de Régimen Especial, Adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud de Consulta Externa a través de Farmacias Particulares Calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional, signado con código No. RE-EXT-FAR-MSP-001-2022.

- Es congruente con los requisitos de los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001735, suscrita la máxima autoridad, detallando la información requerida en la normativa vigente.
 - El documento denominado “Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial”, en el que consta el análisis del bien a ser adquirido y las características técnicas del mismo. Respecto a las demás consideraciones mínimas señaladas en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante señala que no aplican.
 - El presupuesto referencial se encuentra respaldado por el estudio de mercado.
 - Certificación Presupuestaria No. 227 y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 9744, ambas de 20 de mayo 2022, suscritas por el Director Financiero.

4. CONCLUSIONES:

La información presentada por el Ministerio de Salud Pública, a través de “*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001735, de 20 de mayo de 2022*”, tiene congruencia con la necesidad de la contratación correspondiente a la “*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE I*”, del proceso de Régimen Especial, Adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud de Consulta Externa a través de Farmacias Particulares Calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional, signado con código No. RE-EXT-FAR-MSP-001-2022, y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**.

La entidad contratante, así como, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Este pronunciamiento es específico para la “*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001735, de 20 de mayo de 2022*”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre la determinación de la necesidad, aspectos técnicos y económicos de esta contratación, establecimiento del monto del presupuesto referencial y/o análisis de precios, plazo y determinación del código CPC, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderas, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.

La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 27.10 de la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

C.C.: 37502

Validado por:	Edgar Patricio Cepeda Abril	
Supervisado por:	David Alejandro Sánchez Torres	
Elaborado por:	Ramiro Daniel González Ron	